

**Horario de atención:**

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días festivos, en el Centro de Servicios Fiscales más cercano a su domicilio.

**Costo:**

Gratuito.

**Tiempo de respuesta:**

3 meses.

**Documento a obtener:**

Resolución de no pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter federal y/o estatal y/o exención de derechos de control vehicular.

**Informes:**

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México: 070 y 800 696 96 96

**Atención al Contribuyente:**

800 715 43 50  
Toluca: 722 226 17 51  
afiscal@edomex.gob.mx



Atención al Contribuyente Estado de México



@ContribuyenteEM



[sfpya.edomexico.gob.mx](http://sfpya.edomexico.gob.mx)

CE: 207/F/154/23



# No causación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y la exención de derechos de control vehicular



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

## No causación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y la exención de derechos de control vehicular.

Sirve para reconocer la no causación en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter federal y estatal para vehículos de la federación, estado, municipios, sus organismos descentralizados y autónomos, que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transporte de limpia, pipas de agua o servicios funerarios, ambulancias dependientes de estas entidades o de instituciones de beneficencia, y los destinados a los cuerpos de bomberos; así como el reconocimiento de la exención de los derechos de control vehicular en favor del estado, municipios, sus organismos descentralizados y autónomos, entidades públicas y entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad correspondan a funciones de derecho público.

### Para institución pública:



1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.  
Los documentos oficiales aprobados para la realización de este trámite son:
  - a) Credencial para votar.
  - b) Pasaporte.
  - c) Cédula profesional con fotografía o autorización provisional para ejercer como pasante.
  - d) Para extranjeras o extranjeros, el documento migratorio vigente (FM2 o FM3 con resello o con las formas "No inmigrante" e "Inmigrante").
  - e) Licencia para conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Escrito de solicitud el cual deberá estar dirigido a la o al titular de la Dirección Jurídica Consultiva y contener lo siguiente:
  - a) Nombre de la o del peticionario, RFC y, en su caso, los datos de quien promueva en su nombre.
  - b) Fundamentos jurídicos que le permitan actuar en nombre y representación de la dependencia.
  - c) Domicilio en el territorio del Estado de México, código postal y número telefónico a diez dígitos (fijo o móvil), donde sea localizable de contar con extensión precizarla.
  - d) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los vehículos son propiedad a nombre del Gobierno del Estado de México o dependencia de esta entidad y que no están bajo la figura del arrendamiento.
  - e) Los planteamientos o solicitudes que se hagan.
  - f) Señalar el(los) ejercicio(s) por el(los) que se solicita el beneficio.
  - g) Firma autógrafa de la persona competente para solicitar la exención del tratamiento fiscal preferencial.

3. Documento con el que acredita la personalidad del promovente. Para este trámite pueden ser los siguientes:

- a) Poder general para actos de administración.
- b) Poder Especial.
- c) Carta poder ratificada ante notario público.
- d) Carta poder notariada.
- e) Escritura pública que puede señalar el otorgamiento de poderes generales o especiales.

4. Relación del parque vehicular impreso y USB.

Tabla en la que se especifiquen los siguientes datos:

- a) Tipo.
- b) Modelo.
- c) Número de placas.
- d) Número de serie.
- e) Uso al que está destinado (administrativo, rescate, patrullas, transportes de limpieza, recolección de basura, pipas de agua, servicios funerarios, ambulancias o bomberos).

5. Copia de la(s) factura(s) del o los vehículos mismas que deberán estar a nombre del estado, municipio, organismo autónomo, entidad pública o las entidades federativas en caso de reciprocidad, mismas que deberán ser legibles.

6. Pruebas adicionales como son documentos con los que puedan demostrar o complementar la propiedad o en su caso el uso al que están destinados los vehículos, como pueden ser: fotografías, tarjetas de circulación, tarjeta de resguardo, contratos de donación, etcétera.

### NOTAS:

- Los requisitos señalados para cada caso son susceptibles de rechazo si no se cumplen los criterios de aceptación correspondientes.
- La no causación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, solo aplica para vehículos utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transporte de limpia, pipas de agua o servicios funerarios, ambulancias dependientes de estas entidades o de instituciones de beneficencia, y los destinados a los cuerpos de bomberos.
- Los datos de la relación del parque vehicular, en medio impreso y magnético deberán coincidir con los señalados en las facturas y tarjetas de circulación, bajo estricta responsabilidad de la o del peticionario.